

**Precios de suscripción**

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año.... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año.... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

**Gobierno Civil**

2368

En la Gaceta del 30 del pasado se inserta la siguiente Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

REAL ORDEN

Para dar cumplimiento el artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad, verificando la primera renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Inspección y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á los Veterinarios que constituyen el Cuerpo de Titulares para la elección de cuatro Vocales é igual número de Suplentes, que habrán de sustituir á los que cesan en virtud del sorteo verificado para la primera renovación parcial de su Junta de gobierno y Patronato.

2.º Que la elección, en todas sus partes, se verifique como prescribe la Ordenanza al efecto aprobada por Real orden de 10 de los corrientes y según prescribe el art. 99 de la Instrucción.

3.º Que la votación de los Compromisarios en los partidos judiciales, y la de los Vocales y Suplentes en las capitales de las provincias, tenga lugar respectivamente, en los días 16 y 23 de Diciembre; y

4.º Que esta convocatoria se publique en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y traslado al Presidente de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Y en cumplimiento de lo mandado en la preinserta soberana disposición, he dispuesto se publique en el presente periódico oficial.

Logroño 1.º de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino, Ricardo de Guzmán

SECRETARÍA.--Negociado 2.º

En cumplimiento del art. 22 de la Ordenanza para la renovación de las Juntas de Gobierno y Patronato de titulares, publicada en la Gaceta de 13 de Noviembre próximo pasado; he acordado designar la casa Ayuntamiento de esta capital, para que en ella tenga lugar la renovación de dichas Juntas.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Logroño 4 de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino, Ricardo de Guzmán

**Junta provincial de Instrucción pública**

Presupuestos del material de escuelas para el año de 1907

Circular

2356

La regla 3.ª de las instrucciones para el abono y justificación de los gastos de material de las escuelas públicas autorizadas por Real orden de 26 de Abril de 1904, dice:

«Las Juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe y durante el mes de Noviembre de cada año, los dos ejemplares del presupuesto formulado por los Maestros, y la Junta provincial, oyendo el informe y propuesta del Inspector de primera enseñanza, aprobará el presupuesto previa solvencia de los reparos que á su redacción hubieren creído conveniente formular, devolviendo al Maestro un ejemplar en el que se haga constar la aprobación. La Junta provincial reclamará directamente del Maestro el presupuesto de material, si transcurrido el mes de Noviembre no lo hubiese remitido la Junta local.»

Y resultando que no se han recibido los presupuestos del material de las escuelas de los pueblos que á continuación se expresan, he resuelto reclamarlos directamente de los Sres. Maestros y Maestras de los mismos y prevenirles remitan dichos documentos dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta circular en el Bo-

LETIN OFICIAL, advirtiéndoles que como este servicio ha de quedar cumplido durante el corriente mes, á los que demoren su remisión, que celebraré no resulte ninguno, habré de exigirles la debida responsabilidad, además de enviar comisionados que pasen á las localidades donde sea necesario, á recoger de los expresados Sres. Maestros y Maestras los presupuestos de que se trata, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Logroño 1.º de Diciembre de 1906.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo de Guzmán.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Corera, Enciso y aldeas, Herce, Munilla y aldeas, Ocón y aldeas, Poyales y aldeas, Turruncún, Villar de Arnedo, Villarroya, Ausejo, Pradejón, Aguilar é Inestrillas, Cervera y aldeas, Navajún, Anguciana, Briñas, Casalarreina, Fonzaleche y aldea, Gímileo, Ollauri, Ribas, Sajazarra, Treviana, Villalba, Fuenmayor, Lagunilla y Ventas, Leza de río Leza, Murillo, Nalda é Islallana, Ribafrecha, Sojuela, Sorzano, Sotés (niñas), Alesanco, Anguiano, Badarán, Cárdenas, Castroviejo, Hermilla, Manjarrés, Mansilla, San Millán de la Cogolla y El Río, Tobía, Uruñuela, Ventrosa, Villavelayo, Villaverde, Baños de Rioja, Cirueña y Ciriuñuela, Morales, Ojacastro, Pazungos y Ollora, Almarza, Luezas, Nestares, Montemediano, Pinillos, El Rasillo, Terroba y Torrecilla de Cameros.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2353

Subasta de nueve minas

RELACIÓN de las minas que se sacan á subasta bajo las condiciones que se insertan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 28 de Marzo de 1900, por hallarse adeudando á la Hacienda cuatro trimestres de canon por razón de superficie.

Número de la hoja carpeta	Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	HECTÁREAS	IMPORTE de los cuatro trimestres <i>Pesetas</i>	TIPO de la capitalización <i>Pesetas</i>	IMPORTE per el que ha de subastarse <i>Pesetas</i>
414	2091	La Esperanza	Ezcaray	Plata y plomo	Don José María Hurtado	22	330	3 por 100	11000
415	2124	Buena Fe	Id.	Plata y otros	El mismo	24	360	Id.	12000
241	1774	Continuación	Haro	Hierro	" José A. de Errazquin	35	210	Id.	7000
372	2314	Juana	Id.	Id.	" Edmundo G. Gamb	12	72	Id.	2400
528	2491	Murillo	Id.	Id.	El mismo	18	108	Id.	3600
529	2655	Rafael	Id.	Id.	El mismo	24	144	Id.	4800
567	2693	Enrique	Id.	Id.	El mismo	36	216	Id.	7200
516	2562	Antonina	Villarroya	Carbón	" Marcelino Cordón Arnedo	12	48	Id.	1600
289	1851	Felicita	Mansilla	Hierro	" Joaquín Herránz Ureta	12	72	Id.	2400

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE LAS REFERIDAS NUEVE MINAS

- 1.ª La primera, segunda y tercera subastas tendrán lugar en los días 20, 28 y 31 del mes de Diciembre próximo á las doce de su mañana en esta Capital, en el local de las oficinas de Hacienda, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Presidente, Interventor, Ingeniero-Jefe del Distrito minero, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado de Minas, que actuará como Secretario, conforme con lo dispuesto en el art. 25 del citado Reglamento.
- 2.ª Para tomar parte en las subastas, es necesario acreditar haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal que existe en esta Delegación el 5 por 100 del valor por que se saca á subasta cada mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si hecha la adjudicación no se formaliza, quedando á cuenta de la cantidad total ó devolviéndose al interesado que obtuviere la adjudicación.
- 3.ª No podrán tomar parte en las subastas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus débitos á la Hacienda.
- 4.ª El dueño de la mina podrá liberarla pagando en el acto y antes de las subastas el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta fin del mes en que la liberación se haga, según dispone el art. 27 del repetido Reglamento.
- 5.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la capitalización de cada mina, tipo por el que se saca á subasta, la cual se figura en la casilla décima

de la anterior relación, la que se ha verificado al 3 por 100, según determina el art. 25 del referido Reglamento, cuyas minas no han estado en explotación.

6.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro, según indica la base segunda.

8.ª No podrá exigir el interesado otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que por el Gobierno civil de la provincia se le pueda expedir el título de propiedad, conforme con lo dispuesto en el apartado primero del art. 31 del tantas veces repetido Reglamento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas de las minas que quedan relacionadas.

Logroño 26 de Noviembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Anuncios Oficiales

CORDOVIN 2352

Don Isidoro Martínez, Alcalde constitucional de Cordovín; Hago saber: Que el día 5 de Diciembre próximo y hora de las diez á once, de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial la primera subasta de consumos á venta libre por un año, bajo el pliego de condiciones del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará otra segunda el día 13 de Diciembre á las mismas horas, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes. Cordovín 28 de Noviembre de 1906.—Isidoro Martínez.

AUSEJO 2373

Don Raimundo Tejada Espinosa, Alcalde constitucional de esta villa; Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de

este término municipal para el año de 1907, se celebrará en esta casa Consistorial el día 6 del actual y hora de las once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe que ha de servir de tipo para la subasta de las especies y recargos autorizados es el de diez mil novecientas seis pesetas nueve céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja de fondos municipales.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo referido, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por un año y en un solo remate, siendo inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo referido.

Ausejo 2 de Diciembre de 1906.—Raimundo Tejada.

URUÑUELA 2348

Don Anselmo Benito Azofra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Uruñuela;

Hago saber: Que el día 9 de Diciembre próximo y horas de diez á doce de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en este término municipal por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años 1907 y 1908, bajo el tipo de 6260'25 pesetas por cada un año á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir, que dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana; que para tomar parte en la misma, es preciso depositar previamente en las arcas municipales de esta villa ó bien en poder de la Comisión encargada de aquella, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del expresado tipo ó fianza personal, y que la

persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación, cuya fianza consistirá en el importe de una cuarta parte en metálico del remate, admitiéndose á falta de ésta, tres personas de suficiente garantía, á juicio del Ayuntamiento, pero siendo preferida aquella en igualdad de circunstancias.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Uruñuela 29 de Noviembre de 1906.—Anselmo Benito.

VILLAR DE TORRE 2349

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto por la ley é instrucciones vigentes.

Villar de Torre 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Merino.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 82

Continuación (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 2 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Manuel Porto Casanovas	Soldado	25 "
Juan Collantes García	Id.	25 "
Luis García y García	Id.	25 "
Sebastián Carranza Barragán	Sargento	3554 10
Jesús Vidal García	Soldado	25 "
Gaspar Calero González	Id.	25 "
Diego María Expósito	Id.	48 20
Manuel Rodríguez Rodríguez	Id.	25 "
Doña Encarnación Lahuerta Vayá		455 "
Excmo. Sr. D. Nicolás Jaramillo Mesa	General División	91226 25
Antonio Moreno Espárrago	Sargento	172 90
Lucas Cuadra Romero	Cabo	600 80
Manuel Marcos Parreño	Artillero	242 60
Salvador Vallejo Ramírez	Id.	742 55
Rafael Rodado Pérez	Id.	639 90
Antonio González Martín	Id.	707 20
Blas Padrinaci Gómez	Id.	520 85
Manuel Domínguez Garrido	Id.	600 80
Federico Gilvent Calvent	Cabo	115 20
Antonio Gómez Fernández	Soldado	436 80
José Guinart Paisuri	Id.	436 80
Manuel Sánchez Carrión	Id.	346 80
Sebastián Robles Aleaide	Id.	436 80
José Valdés Alvarez	Id.	436 80
Silverio Gallistegui Pérez	Id.	36 95
Juan Alvarez Páez	Id.	67 50
Alejandro Rodríguez Rodríguez	Id.	67 65
Martín Gallardo Zamora	Id.	491 70
Francisco Amorrostu Barrenechea	Id.	269 05
Simón Fernández Rodríguez	Id.	168 60
Vicente Alvarez Barredo	Id.	150 90
José Casamihana Regate	Id.	22 30
Antonio Romero Tenorio	Id.	117 65
Alfonso Crespo de la Riva	Id.	21 20
Manuel López Martínez	Id.	27 25
Teodomiro Durán Sales	Id.	28 70
Bernardino Medina Fernández	Id.	42 50
Isidro Torres Valero	Id.	375 80
Antonio Soler Paig	Id.	113 "
Plácido González Santamaría	Id.	6 60
Juan Sánchez Morales	Id.	182 80
Juan Sola Sánchez	Id.	139 45
Gil Arribas Andrés	Id.	47 90
José González Castro	Id.	47 60
Manuel Castro Gómez	Id.	205 70
Quintín Seriano Fernández	Id.	134 25
Sabino Fernández García	Id.	176 "
Juan Rueda Martínez	Id.	22 75
Santiago Ibungo Barrios	Id.	134 10
José Boga Botana	Id.	30 40
José Ortega García	Id.	90 65
Manuel Valenzuela Pérez	Id.	128 70
Daniel Garcés Morales	Id.	32 05
Vicente Lasso Neila	Id.	125 35
Gregorio Fernández Gallo	Id.	311 "
Félix Pérez Veiga	Id.	139 10
Joaquín Camino Portero	Id.	139 10
Antonio Fernández Molina	Id.	138 10
Francisco Cueto Mayor	Id.	437 75
Pascual Amor Sevilla	Cabo	195 49
Casimino Pérez Martínez	Id.	707 40
Antonio Alvalate Ferrero	Soldado	98 "
D. Manuel Puente Muro	Segundo Teniente	361 55

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Justo Torroella Vidal	Soldado	20 80
Joaquín Fuentes Saplana	Id.	247 85
Adriano Moya Paños	Id.	41 85
Pedro Martín Simón	Id.	354 11
Antonio Albarallo Incógnito	Sargento	672 81
Vicente Branco Sierra	Soldado	531 17
D. José Betes López	Segundo Teniente	262 50
Santiago Benito Gamón	Soldado	1044 75
Domingo Xarau Estapé	Id.	522 70
Digno Velázquez Castillo	Id.	461 67
Primitivo Velasco Palencia	Id.	726 90
César López-Brea Sánchez	Id.	495 76
Manuel Pílero Gutiérrez	Id.	143 05
Federico Novoa Pareja	Id.	555 25
Faustino Espada Berlanga	Id.	160 25
Juan Morella Gómez	Id.	495 76
Ildefonso Paz García	Id.	495 76
Mannel de la Cruz Jiménez	Id.	495 76
Francisco Marcos Domínguez	Id.	248 31
D. Genaro Alonso Raposo	Id.	609 90
D. Baltasar García Segobia	Capitán	255 25
José Aloy Matas	Soldado	197 15
Gabriel Valencia Marin	Id.	482 50
Claudio Aguilar Rodríguez	Id.	361 70
Juan Martínez Sánchez	Id.	709 "
Juan Aparicio Aparicio	Id.	230 10
D. Ponciano Valencia Fernández	Comandante	581 25
José Planells Costa	Soldado	830 55
Isidro Pay Closa	Id.	300 "
Santiago Manso Castroviejo	Id.	557 15
Isidro Menéndez Pereira	Id.	282 85
Eduardo Urioz Berganzo	Cabo	104 95
Antonio Bonachera Ojeda	Soldado	565 80
Eduardo Garabito Sánchez	Id.	506 55
Liborio Subirán García	Id.	353 60
D. Francisco Roche Labasa	Capitán	242 65
Mariano Baigorri García	Soldado	690 35
Urbano Lucas Diaz	Id.	548 80
Clodoveo Goicochea Prieto	Cabo	654 95
Julio Márquez Cano	Id.	642 22
Antonio Villagrasa Gil	Soldado	424 80
Felipe Díaz Barrera	Id.	601 80
Manuel Fuertes Rodríguez	Id.	249 51
Francisco Rodríguez Pérez	Id.	59 "
Angel Alvarez Alvarez	Id.	298 35
José Pereiao García	Id.	81 "
Segundo García Yubero	Id.	70 72
Angel Zapata Periohe	Id.	336 40
Hilario Lasheras Angón	Id.	318 75
Concordio Blanquet Blas	Cabo	531 25
Patricio Medina Sabio	Soldado	283 33
José Serrano Roldán	Id.	318 75
José River Pérez	Id.	459 70
Juan Ibáñez Montolin	Id.	135 49
Diego Conde Martín	Id.	44 20
D. Diego Sequera López	Capitán	1419 "
Fortunato Soriano Ballester	Soldado	354 25
Raimundo Reldán Fuentes	Id.	345 35
Antonio Benítez Díaz	Id.	35 40
Juan Ramos López	Id.	35 40
Manuel Alejo Expósito	Id.	17 70
Jarn Camino Amor	Corneta	611 85
D. Antonio Avilés Barroso	Segundo Teniente	148 15
Manuel Maza Berbel	Soldado	121 02
Lope Coria Mesonero	Id.	141 75
Bernardino Carmona Escobar	Id.	239 16
Mariano Soler Perelló	Id.	198 17
José Campis Medina	Id.	72 72
Joaquín Cloquell Juan	Corneta	47 23
Miguel Sabater Part	Soldado	101 "
Fulgencio Inglés Albadalejo	Id.	47 55
Félix Casanova Tremps	Corneta	380 86
Jacinto Caballero Correa	Soldado	145 78
Francisco Díaz Talavera	Id.	215 27
Antonio Lueras García	Id.	88 52
José Martínez Cánovas	Sargento	228 79
Antonio González González	Soldado	12 39
Ramón Caballé Tarragó	Cabo corneta	170 "
José Tirado Alonso	Soldado	8 77
Antonio Cuadrado Bueno	Cabo	295 37
Dámaso Sanz Ventura	Sargento	149 90
Francisco Morales Zamora	Soldado	35 15
José García Curbelo	Id.	82 24

(1) Véase el Boletín núm. 265.

(Se continuará)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

2342

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1906

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	9
2 Tifo exantemático. (2)	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4 Viruela (5)	11
5 Sarampión (6)	5
6 Escarlatina (7)	7
7 Coqueluche (8)	"
8 Difteria y crup (9)	4
9 Gripe (10)	12
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	2
13 Tuberculosis pulmonar (27)	19
14 Tuberculosis de las meninges (28)	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	6
16 Sífilis (36)	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	15
18 Meningitis simple (61)	26
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	23
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	19
21 Bronquitis aguda (90)	24
22 Bronquitis crónica (91)	11
23 Pnevmonía (93)	17
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	29
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	38
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	55
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	6
29 Cirrosis del hígado (112)	4
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	9
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	2
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	11
36 Debilidad senil (154)	16
37 Suicidios (155 á 163)	"
38 Muertes violentas (164 á 176)	4
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	82
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	22
TOTAL	497

Logroño 30 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

\*\*\*

Provincia de Logroño

AÑO DE 1906

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población . . . . .	196736	
<hr/>		
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1) . . . . . 607
		Defunciones (2) . . . . . 497
		Matrimonios . . . . . 161
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3) . . . . . 3'09
		Mortalidad (4) . . . . . 2'53
		Nupcialidad . . . . . 0'82
<hr/>		
VIVOS . . . . .	Varones . . . . .	337
	Hembras . . . . .	270
VIVOS . . . . .	Legítimos . . . . .	591
	Ilegítimos . . . . .	11
	Expósitos . . . . .	5
TOTAL . . . . .		607
<hr/>		
MUERTOS . . . . .	Legítimos . . . . .	14
	Ilegítimos . . . . .	"
Expósitos . . . . .		"
TOTAL . . . . .		14
<hr/>		
VIVOS . . . . .	Varones . . . . .	243
	Hembras . . . . .	254
Menores de 5 años . . . . .		227
	De 5 y más años . . . . .	270
<hr/>		
En hospitales y casas de salud . . . . .		10
En otros establecimientos benéficos . . . . .		15
TOTAL . . . . .		25
<hr/>		
NÚMERO DE FALLECIDOS (5) . . . . .		

Logroño 30 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.